



VISTOS, el Expediente Externo N° 02658-2009 de fecha 02 de febrero de 2009, Expediente Externo N° 46148-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, Expediente Externo N° 00760-2020 de fecha 07 de enero de 2020 sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada la Sra. **MARINA SANACINO BUENAPICO**, Informe N° 034-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 15 de febrero de 2023, Informe Legal N° 357-2023-MPCP-GAT-CMVF de fecha 27 de abril de 2023, Informe Legal N° 1440-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N° 00760-2020** de fecha 07 de enero de 2020 (folio 55), la administrada **MARINA SANANCINO BUENAPICO**, se dirige ante esta Entidad Edil solicitando **Inspección Ocular** respecto al Lote N° 11 de la Manzana H'5, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i) Recibo N° 135-0000009923** de fecha 07/01/2020 por concepto de inspección ocular (folio 55);

Que, mediante **Informe N° 057-2020-MPCP-GAT-INAP de fecha 28 de enero de 2020** (folio 58), el Apoyo Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que mediante Acta de Inspección de fecha 22/01/2020 constato que la administrada **MARINA SANANCINO BUENAPICO** ejerce la posesión física, actual y permanente del Lote de Terreno N° 11 de la Manzana H'5, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal viviendo con su hijo de iniciales **J. J. S. S.** y su nieta de iniciales **S. B. V. S.**, asimismo, informa que el Ministerio de Vivienda establece que para el año 2020 el valor arancelario es de S/. 37.00 por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/. 6,113.80 (Seis Mil Ciento Trece con 80/100 soles), debiendo incluirse los gastos operativos y administrativos y deducirse los pagos a cuenta que se hayan realizado en su oportunidad; por tanto, el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. Super Mz.	Área m2	Valor Arancel 2020	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
11	H'5	160.00	37.00	5,920.00	193.80	6,113.80	224.50	5,889.30
Son: Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 30/100 Soles								

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 047-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 28/01/2020** (folio 60);



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

Que, mediante **Informe N° 034-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 15 de febrero de 2023** (folio 79), el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada **MARINA SANANCINO BUENAPICO**, cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 13/02/2023 (folio 70); **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 13/02/2023 (folio 71); **3)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 13/02/2023 (folio 74); **4)** Declaración Jurada de no Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 13/02/2023 (folio 73); **5)** Declaración Jurada de no haber Transferido y/o vendido Propiedad con fines de Vivienda o Comercial en el término de los últimos 03 años de fecha 13/02/2023 (folio 75); **6)** Declaración Jurada de No haber Recibido Lotes de Terrenos para fines de Vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI alguno de cualquier otro programa social de fecha 13/02/2023 (folio 72); **7)** Declaración Jurada de no Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 13/02/2023 (folio 75); **8)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de **MARINA SANANCINO BUENAPICO** de fecha 13/02/2023 (folio 77). Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por la administrada presentan CALIFICACIÓN FAVORABLE, en consecuencia, se corroboró que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado de S/ 5,889.30 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 30/100 Soles), asimismo, indica que luego de revisar el Padrón General de Moradores del PROMUVI; la Sra. **MARINA SANANCINO BUENAPICO**; se encuentra empadronada, opinando en ese sentido que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor de la administrada, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, por lo tanto, mediante **Informe Legal N° 357-2023-MPCP-GAT-CMVF de fecha 27 de abril de 2023** (folio 82), la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021- MPCP de fecha 26 de abril de 2021;

BASE LEGAL:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, la que señala: *“Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:



¡Para servirle mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municipalportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, al respecto se establece que en el artículo 160° de LPAG, se establece que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancias de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los expedientes en trámite que guarden conexión”*, Siendo que el Expediente Externo N° 02658-2009, Expediente Externo N° 46148-2014 de fecha 12/12/2014 y Expediente Externo N° 00760-2020 de fecha 07/01/2020, guardan relación con el mismo asunto, en la que se acumulan los documentos mencionados;

Determinar si la administrada MARINA SANANCINO BUENAPICO cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 13 de febrero del 2023.

Que, se advierte que mediante el Expediente Externo N° 00760-2020, que contiene el escrito de fecha 07/01/2020 (folio 56), la administrada solicito su inspección ocular con fines de adjudicación de lote de terreno N° 11, H'5, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, siendo atendido su pedido, con la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, cuerpos normativos que se encontraban vigentes al momento de iniciado el trámite en ese sentido el área técnica mediante el **Informe N° 034-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 15/02/2023 (folio 79)**, ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, señala que, para que el administrado logre la adjudicación de su lote deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detalla:



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municipalportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad debidamente acreditada con D.N.I	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si cumple, (véase a foja 56)	Si cumple, (véase a foja 70)	Si cumple (véase a foja 71)	Si cumple (véase a foja 72)	Si cumple (véase a foja 57)	Si cumple (véase a foja 79)

Que, como se puede observar la administrada ha cumplido de manera satisfactoria con los requisitos que la norma municipal exige, el mismo que se sustenta en la revisión y análisis de los documentos adjuntos al expediente, es decir, se tiene el Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 20/01/2020 (folio 57), elaborado por el Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien en campo a verificado que en el lote de terreno N° 11 de la manzana H'5, Super Manzana H' de la Habitación Urbana Progresiva Municipal, existe una vivienda de madera, con techo de calamina y piso de tierra; la misma que cuenta con 04 dormitorios, 01 sala - comedor; 01 cocina, servicio higiénico y una huerta, en la que recabo información acreditando que la administrada viene ejerciendo la posesión de bien inmueble;

Que, asimismo, se advierte que la administrada presento los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2006- MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021;

Que, a su vez es preciso indicar que el valor total del predio asciende a la suma de S/ 6,113.80 (Seis Mil Ciento Trece con 80/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, así como teniéndose como pagos a cuenta la suma de S/. 224.50(Doscientos Veinticuatro con 50/100); quedando un saldo de S/. 5,889.30 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 30/100) siendo este monto que fue cancelado por la administrada mediante Recibo N°143-0000004696 de fecha 31/07/2020, Recibo N°142-0000008879 de fecha 31/08/2020, Recibo N°132-0000025961 de fecha 30/09/2020, Recibo N°132-0000027772 de fecha 02/11/2020, Recibo N°132-0000029201 de fecha 02/12/2020, Recibo N°144-0000002930 de fecha 29/12/2020, Recibo N°086-0000101674 de fecha 29/01/2021, Recibo N°144-0000005455 de fecha 01/03/2021, Recibo N°141-0000028693 de fecha 30/03/2021, Recibo N°086-0000106488 de fecha 30/04/2021, Recibo N°086-0000107982 de fecha 31/05/2021, Recibo N°133-0000049140 de fecha 30/06/2021, Recibo N°144-0000014955 de fecha 31/07/2021, Recibo N°138- 0000029812 de fecha 31/08/2021, Recibo N°146-0000009385 de fecha 08/02/2022, Recibo N°146-0000009386 de fecha



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municipalportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

08/02/2022, Recibo N°146-0000009387 de fecha 08/02/2022, Recibo N°146-0000009388 de fecha 08/02/2022, Recibo N°146-0000009389 de fecha 08/02/2022, Recibo N°146-0000009390 de fecha 08/02/2022, Recibo N°146-0000009391 de fecha 08/02/2022, Recibo N°147-0000022140 de fecha 08/08/2022, Recibo N°147-0000022141 de fecha 08/08/2022, Recibo N°147-0000022142 de fecha 08/08/2022, Recibo N°147-0000022143 de fecha 08/08/2022, Recibo N°147-0000024134 de fecha 31/08/2022, Recibo N°682-0000002493 de fecha 04/10/2022 y Recibo N°682-0000003520 de fecha 07/11/2022 y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote N°11 de la Manzana H'5, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de la administrada;

Que, en ese sentido la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, por lo tanto, con el **Informe Legal N°1440-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - **ACUMULAR** el Expediente Externo N°02658-2009, Expediente Externo N°00760-2020 al Expediente Externo N°46148-2014, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N°27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ADJUDICAR** el Lote N°11 Manzana H'5, Súper Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N°11021958 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **MARINA SANANCINO BUENAPICO**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 11, Manzana H'5, Súper Manzana H' de la H.U.P.M
POR EL FRENTE : Con 8.00 ml, con el Jirón. C



¡Para servirle mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

POR LA DERECHA : Con 20.00 ml, con los Lotes N° 08, 09 y 10
POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 12
POR EL FONDO : Con 8.00 ml, con el Lote N° 05
PERIMÉTRO : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m²**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación, del lote N°11, Manzana H'5, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la Sra. **MARINA SANANCINO BUENAPICO.**

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



¡Para servirle mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026